



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°115-2023 - MDSJB/GM

San Juan Bautista, 15 de mayo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 079-2023-MDSJB/OAJ; Informe N° 112-2023-MDSJB-OAF/MAIB; Informe Técnico N° 004-2023-MDSJB-OAF-UASA-ABP/MYEP; respecto a la Baja de Bienes muebles por causal de chatarra de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista tal como se detalla en el apéndice "A" - ficha de detalle técnico de los bienes calificados como chatarra, que forma parte de la resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes Nros 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional;

Que, mediante Informe N° 079-2023-MDSJB/OAJ, el Director de Asesoría Jurídica, recomienda que mediante acto resolutivo se apruebe la baja de bienes en estado de chatarra.

Que, Informe N° 112-2023-MDSJB-OAF/MAIB, el Director de Administración y Finanzas, solicita que se apruebe con acto administrativo la Baja de Bienes muebles por causal de chatarra de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista tal como se detalla en el apéndice "A" - ficha de detalle técnico de los bienes calificados como chatarra; todo ello en cumplimiento a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 denominado "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2023-MDSJB-OAF-UASA-ABP/MYEP, la encargada del Área de Bienes Patrimoniales, solicita que mediante acto resolutivo se apruebe la baja de bienes en estado de chatarra.

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, señala, entre otros, que el componente "Administración de Bienes" permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, en dicho marco jurídico con fecha 26 de diciembre del 2021, se publicó la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante "la Directiva" que tiene por objeto "regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento";

066 315558

www.munisjuanbautista.gob.pe
Municipalidad Distrital de San Juan Bautista
Jr. España #119 / Jr. Mariano Bellido #224





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



Que, el artículo 3° de la ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que: "Para los efectos de esta Ley, los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tiene como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan";

Que, el artículo 11° de la ley 29151 - Ley General del Sistema de Bienes Estatales, establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales .

Que, el Artículo 118° del Reglamento de la ley N° 29151 "Ley General de Sistema Nacional de Bienes Nacionales", señala que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles.

Que, el subnumeral 6.2.1, del numeral 6.2, de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, define la baja, de Bienes como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, que conllevo a su la extracción contable de los mismos en concordancia con la normatividad del Sistema Nacional de contabilidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto legislativo N° 1439, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) que establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del SNA, ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, el Decreto legislativo N° 1439, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento , asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 22° del citado Reglamento establece en su numeral 22.3 que los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA, añadiendo que los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", señala en su Título VII Baja de Bienes Muebles Patrimoniales, Artículo 48° Causales , numeral 48.1 Causales para la baja, inciso d) Estado de chatarra situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es Imposible u onerosa. No comprende a los AEE que se encuentren calificados como RAEE (...).

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 01-2023-MDSJB/ALC, se designa al Gerente Municipal al Ing. Arturo Alarcón Tanta, donde se delega a la

066 315558

www.munisanjuanbautista.gob.pe

Municipalidad Distrital de San Juan Bautista
Jr. España #119 / Jr. Mariano Bellido #224





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



Gerencia Municipal las atribuciones administrativas específicas y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la baja de setenta y ocho (78) bienes muebles por la causal de Chatarra, de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, tal cómo se detalla en el Apéndice " A " de los Bienes Calificados como Chatarra , conforme al Informe Técnico N° 004-2023-MDSJB-OAF-UASA-ABP/MYEP, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento a través de su Encargado de la Oficina de Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad, respectivamente; efectúen las acciones necesarias para que los bienes muebles dados de baja sean excluidos de los registros patrimoniales y contables de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, mediante su registro en el aplicativo Modulo de Bienes Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución; así como a la Unidad de Abastecimiento, al responsable de Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad, para su conocimiento y fines correspondientes

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el responsable de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista publique la Resolución y la Relación de los bienes muebles contenidos en el Anexo "A" de los Bienes Calificados como Chatarra , conforme al Informe Técnico N° 004-2023-MDSJB-OAF-UASA-ABP/MYEP, que forma parte de la presente resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
GERENCIA MUNICIPAL
Ing. Arturo Alarcón Tanta
GERENTE MUNICIPAL

066 315558

www.munisanjuanbautista.gob.pe

Municipalidad Distrital de San Juan Bautista
Jr. España #119 / Jr. Mariano Bellido #224